



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Número de acta	25/2017
Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, nivel de estudios, nombre del programa educativo y el hecho de haber culminado o no su proceso de titulación, remitidos por la Coordinación de Control Escolar.
Área generadora de la información	Coordinación de Control Escolar.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 14:00 horas del día 18 de septiembre de 2017, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al nombre, nivel de estudios, nombre del programa educativo y el hecho de haber culminado o no su proceso de titulación, remitidos por la Coordinación de Control Escolar (en adelante CCE), y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Mtro. César Omar Avilés González, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial, remitida por la CCE, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/647/2017, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 06 de septiembre de 2017, a las 12:28 horas, ingresó a la CTAG, una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual el peticionario solicitó la información que se señala a continuación:

"Indique si cuenta con registro de que la C. Maritza Gutierrez Vazquez haya estudiado la carrera de derecho y de ser así, también informe si culminó su proceso de titulación" (Sic)





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/647/2017.

TERCERO. Derivado de lo anterior, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CCE, mediante oficio CTAG/UAS/2168/2017, de fecha 07 de septiembre de 2017.

CUARTO. Luego de ello, la CCE dio contestación al requerimiento de la CTAG, mediante oficio C.C.E./DIRECCION/IV/04345/2017, de fecha 08 de septiembre de 2017, remitiendo la información requerida por el peticionario, así como la clasificación de la información correspondiente como confidencial, la cual este Comité tiene por recibida, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CCE remitió a este Comité el documento de la clasificación como confidencial de los datos personales relativos al nombre, nivel de estudios, nombre del programa educativo y el hecho de haber culminado o no su proceso de titulación, en el marco del expediente UTI/647/2017, mismo que se tiene por recibido.
3. Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en lo siguiente:
 - a) Que el nombre por sí solo permitiría identificar a la persona o hacerla identificable; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial e
 - b) Incluso al vincular el nombre de la persona con los datos relativos al nivel de estudios, nombre del programa educativo que cursó y el hecho de haber culminado o no su proceso de titulación, se estarían dando a conocer aspectos vinculados con datos académicos de dicha persona como lo es parte de su trayectoria educativa, lo que de igual forma es información considerada confidencial.
4. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL de los datos personales relativos al nombre, nivel de estudios, nombre del programa educativo y el hecho de haber culminado o no su proceso de titulación, remitidos por la CCE.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al peticionario y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 14:45 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 18 de septiembre de 2017

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité



Comite de Transparencia

Mtro. César Omar Avilés González
Secretario del Comité

Asunción Torres Mercado
L.A.E. y C.P. Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General